



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2020

Oficio No. CCDMX/LGO/035/20

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX

5318C6AE94DA4FD...

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 100, 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y en el numeral 33 de las REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE, REMITO para su inscripción e inclusión en el orden del día de la Sesión Permanente a llevarse a cabo el próximo **jueves 24 de septiembre del año en curso**, la siguiente:

- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, CORDIAL Y RESPETUOSAMENTE, A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE CONGRESO A MODIFICAR EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LAS SESIONES REMOTAS CON LA FINALIDAD DE PERMITIR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN A LOS Y LAS DIPUTADAS SIN PARTIDO**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi respeto y consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Dip. Leonor Gómez Otegui

52EB7C6A0AF04C2...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI
PUNTO DE ACUERDO POR ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
24 de septiembre de 2020

I LEGISLATURA

Dip. Margarita Saldaña Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura

Presente.

La suscrita, **Diputada Leonor Gómez Otegui**, Diputada sin partido en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 100, fracciones I y III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Congreso de la Ciudad de México la siguiente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, CORDIAL Y RESPETUOSAMENTE, A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE CONGRESO A MODIFICAR EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LAS SESIONES REMOTAS CON LA FINALIDAD DE PERMITIR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN A LOS Y LAS DIPUTADAS SIN PARTIDO**, para su análisis y discusión, al tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- El coronavirus, también denominado COVID-19, tuvo su primera aparición durante diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, China con 59 personas infectadas en un inicio. Posteriormente el virus y su propagación fue extendiéndose a más de 150 países debido al tránsito de personas de un país a otro, llegando así a declararse oficialmente como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el mes de marzo.

2.- En México, el primer caso de COVID-19 se registró el 27 de febrero del presente año en la Ciudad de México, cuando una persona que viajó a Italia del 14 al 22 de febrero presentó síntomas en días posteriores, un segundo caso se dio en el estado de Sinaloa y un tercero se presentó nuevamente en la Ciudad de México. Para el 27 de marzo, el subsecretario de salud, Hugo López Gatell, indicó que México entraba a la fase 2 de la pandemia, el 21 de abril se declaró la fase 3.



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI
PUNTO DE ACUERDO POR ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
24 de septiembre de 2020

I LEGISLATURA

3.- Derivado de lo anterior es que el pasado 30 de marzo de 2020 se publicó un acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, en la Medida 1, ordena la suspensión inmediata del día 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad. Asimismo, en su inciso B) establece que se considera como actividad esencial la actividad legislativa en los niveles federal y local.

4.- Que en la versión vespertina del Diario Oficial Federación del día 21 de abril del presente, se publicó el *ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2*, donde modifica el periodo de la Emergencia Sanitaria, quedando del 31 de marzo al 30 de mayo de 2020.

5.- Derivado de las acciones emitidas por el gobierno federal por causa del COVID-19, con fechas 16 y 23 de marzo del año en curso, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos del Congreso de la Ciudad de México adoptó los acuerdos CCMX/I/CONFERENCIA/001/2020 y CCMX//I/CONFERENCIA/002/2020, respectivamente, mediante los cuales se tomaron medidas para la adecuación de los trabajos del Congreso a la situación sanitaria prevaleciente y se modificó el Calendario Legislativo correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de la I Legislatura del Congreso, incluyendo la suspensión de las sesiones de trabajo de las comisiones y comités.

6.- Por lo anterior es que el Congreso de la Ciudad de México buscó los mecanismos para seguir desarrollando los trabajos legislativos, por ello, el 8 de abril de 2020, los integrantes de la Junta de Coordinación Política acordaron las *REGLAS DE OPERACIÓN PARA LAS REUNIONES VIRTUALES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA*, con la finalidad de que el órgano de convergencia política del Congreso de la Ciudad de México se encuentre en posibilidad de sesionar legalmente, vía remota, por medios electrónicos, salvaguardando la salud de los integrantes de la Junta y cumpliendo con los lineamientos federales y locales de actuación durante a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2.



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI
PUNTO DE ACUERDO POR ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
24 de septiembre de 2020

I LEGISLATURA

7.- El 23 de abril de 2020 la Junta de Coordinación Política, a través del ACUERDO CCMX/I/JUCOPO/011/2020 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PARA LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES DE TRABAJO VIRTUALES DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DEL CONGRESO DURANTE EL PERÍODO DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), asentó los lineamientos para que las Comisiones y el 19 de mayo de 2020, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó el Dictamen mencionado en el considerando anterior, el cual “adiciona la fracción XLV bis al artículo 4º; y el artículo 5 bis a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y se adiciona la fracción XLV bis al artículo 2º; y se reforman y adicionan los artículos 56, 57, 57 bis, 57 ter y 329, así como las denominaciones del Título Cuarto y su respectivo Capítulo I y Sección Sexta, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México” y donde se establece la facultad de las diputadas y los diputados del Congreso para sesionar vía remota en los espacios de convergencia, como lo son en Pleno, la Conferencia, la Junta, en Comisiones, Comités, Comisión Permanente y de las diversas Unidades Administrativas del Congreso de la Ciudad de México; exceptuando, para la sesión vía remota del Pleno, los temas relacionados con reformas a la Constitución local, las reformas correspondientes a las leyes de carácter constitucional y los nombramientos de las personas servidoras públicas correspondientes a los poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los correspondientes a los Organismos que la Constitución Local les otorga autonomía; a efecto de no interrumpir las funciones o atribuciones del Congreso de la Ciudad de México.

Por ello el 29 de mayo se aprobaron las REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE, quedando las intervenciones de cada grupo, asociación o legisladores sin partido, de la siguiente manera:



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI
PUNTO DE ACUERDO POR ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
24 de septiembre de 2020

I LEGISLATURA

GRUPO O ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA	MÁXIMO DE INTERVENCIONES
MORENA	20
Partido Acción Nacional	7
Partido del Trabajo	4
Partido de la Revolución Democrática	3
Partido Revolucionario Institucional	3
Partido Verde Ecologista de México	1
Encuentro Social	1
Sin partido	1
TOTAL	40

4

PROBLEMÁTICA

Si bien las y los diputados sin partido en ese momento solo eran dos: el Diputado Guillermo Lerdo de Tejada y la Diputada Evelyn Parra, en el mes de junio 5 diputados y diputadas más renunciaron a sus respectivos grupos parlamentarios, quedando en la calidad de personas diputadas sin partido, y recientemente se aprobó la reincorporación de una de ellas a su Grupo Parlamentario, con lo que actualmente suman un total de 6 diputados sin partido, por ello y ante la actualidad, se aprecia incongruente que, por ejemplo, en su momento el Partido del Trabajo, teniendo 6 integrantes tenía acceso a 4 intervenciones.

Al tenor de las actuales reglas y con la tabla vigente de intervenciones, mientras los y las diputadas sin partido representan casi el 10% de la integración del Congreso, el número de sus intervenciones representa apenas el 2.5% por sesión toda vez que para dar el uso de la palabra se entiende que esa intervención no es por cada una de las diputaciones sin partido sino una intervención por todas las diputaciones sin partido, limitando así la posibilidad de participar de manera equitativa durante las sesiones pues, en un ánimo democrático y suponiendo que los 6 diputados y diputadas quisieran intervenir de manera rotativa, deberían pasar, en algunos casos, hasta seis sesiones para que una diputada pueda volver a intervenir en las sesiones, es decir hasta 3 semanas.

Incluso si se duplicara el número de intervenciones por Sesión, subiendo a dos, la problemática anterior se sostiene pues aun con dos intervenciones por sesión, si las 6 diputaciones sin partido desearan intervenir, deberían esperar dos sesiones para poder participar en una tercera, es decir, cada semana y media. Por lo anterior se plantea un esquema en el que, sin llegar a las 4 intervenciones que con



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI
PUNTO DE ACUERDO POR ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
24 de septiembre de 2020

I LEGISLATURA

6 integrantes correspondían a un grupo parlamentario, por sesión pudieran participar hasta 3 diputadas o diputados sin partido, garantizando así el derecho

CONSIDERACIONES

1.- En medio de la emergencia sanitaria por la pandemia por CoVid 19, el Congreso de la Ciudad de México, fue pionero en reformar su régimen interno para dar solidez jurídica a las sesiones vía remota, demostrando para ello sensibilidad en medio de la emergencia para adecuarse a nuevos tiempos reconociendo nuevas realidades. Sin embargo, mientras logró conciliar mediante acuerdos parlamentarios las reformas necesarias para poder sesionar a través de medios electrónicos, ha faltado celeridad para adaptarse a la nueva configuración del Pleno del Congreso mismo.

2.- La realidad respecto de la configuración del Congreso entre la aprobación del Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/011/2020 de la Junta de Coordinación Política no es ya la misma que era durante el mes de mayo de 2020 por el amplio número de diputaciones sin partido que conforman hoy casi el 10% de la integración del Congreso.

3.- En un sistema que se ha construido a sí mismo y sus instituciones en torno a los partidos políticos y en el que estos son la única vía de acceso a la representación popular, como fue por años el caso de nuestro país, hay quienes afirman que el espacio de representación no pertenece al candidato o candidata sino al partido político que le postuló, por lo que el cambio de partido durante el ejercicio del mandato representativo se considera como una traición a los postulados ideológicos partidistas y al electorado que se definió por dicho partido, lo cual justificaría de cierta forma que al renunciar a un grupo parlamentaria o habiendo llegado al poder legislativo sin el respaldo de un partido político, se vea mermadas las posibilidades de participación política de los y las diputadas sin partido.

Sin embargo, en un sistema en el que es la persona el eje radial de la política pública y la interpretación y aplicación de leyes y normas; en el que no son los partidos la única vía de acceso al poder, y en el que además se ha dado a la ciudadanía la oportunidad de premiar o castigar con la permanencia en el cargo a



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI
PUNTO DE ACUERDO POR ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
24 de septiembre de 2020

I LEGISLATURA

sus representantes populares, existe la visión que la titularidad del espacio de representación pertenece a quien resulta electo y que el compromiso del mandato representativo es para con el electorado correspondiente en primer término, y en última instancia con el partido o coalición, pues estos son sólo una vía de acceso al poder.

Así pues, queda rebasado el posible argumento de la titularidad del mandato representativo en favor del partido político y debe avanzarse en una ruta que favorezca de mejor manera la directa representación de ciudadanas y ciudadanos, debiéndose hacer más equilibrado el número de intervenciones que se permite a los y las diputadas sin partido en el Congreso ¿pues ellos y ellas aún cumplen con una función de representación social y política y al limitar sus participaciones en las sesiones remotas, no se afecta en realidad su derecho de participación sino la efectiva representación popular y ciudadana

4.- Como se hizo notar en el apartado de problemática, aún con dos participaciones por sesión, los y las diputadas deberían esperar en algunos casos hasta tres sesiones para poder tener el uso de la palabra y, en un escenario en el que todos y cada uno de los diputados y diputadas sin partido quisieran participar de manera secuencial, deberían elegir entre presentar una iniciativa ante el Pleno o un Punto de Acuerdo para limitar sus participaciones a una, permitiendo así que la participación en la misma sesión de alguna otra persona diputada sin partido, por lo que, para garantizar al menos una participación semanal para cada una de ellas, y por esta vía garantizar el derecho de representación política de la ciudadanía que les ha otorgado dicho mandato representativo, lo mejor sería modificar el Acuerdo por el que se establecen las reglas para las sesiones remotas a fin de permitir hasta 3 intervenciones por Sesión para las y los diputados sin partido.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, considero es de analizarse, discutirse y en su caso aprobarse el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA, CORDIAL Y RESPETUOSAMENTE, A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE CONGRESO A MODIFICAR EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LAS



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI
PUNTO DE ACUERDO POR ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
24 de septiembre de 2020

I LEGISLATURA

SESIONES REMOTAS CON LA FINALIDAD DE PERMITIR HASTA 3
INTERVENCIONES POR SESIÓN A LOS Y LAS DIPUTADAS SIN PARTIDO

Atentamente

DocuSigned by:

Dip. Leonor Gómez Otegui

52EB7C6A0AF04C2...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI